



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones

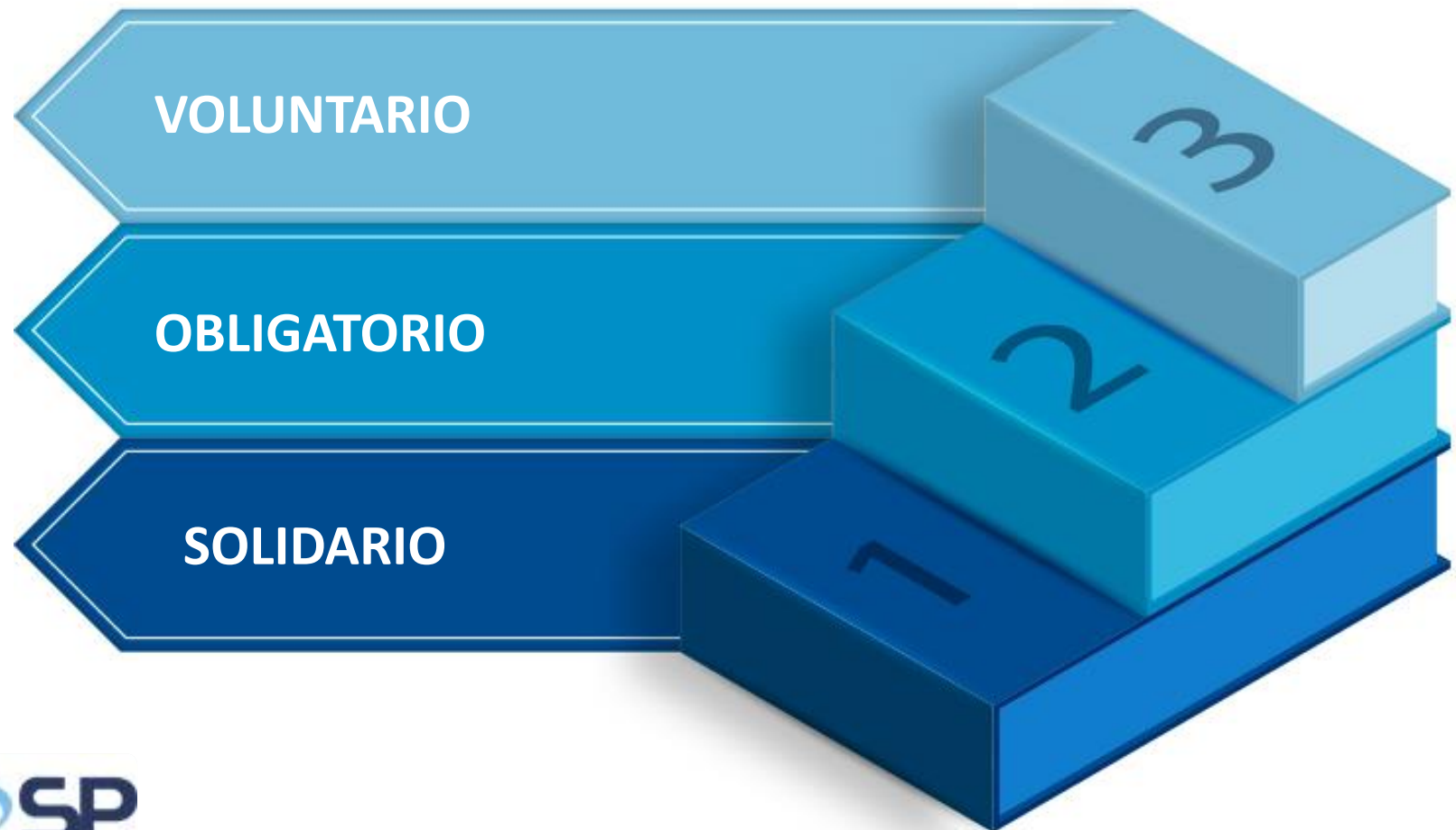


# **PILAR SOLIDARIO Y BONO POR HIJO NACIDO VIVO**

**Oswaldo Macías**  
Superintendente de Pensiones

**I. Municipalidad de Caldera, 26 de abril 2017**

➤ El sistema de pensiones chileno está compuesto de tres pilares



## Pilar 1: Solidario

- **Paga beneficios a personas con una baja o nula participación en el Sistema de Pensiones.**
  - **Objetivo:** prevenir pobreza.
- **El Pilar Solidario cumple un rol fundamental en prevenir pobreza. Tiene un efecto sustancial en suficiencia y equidad.**
  - Aumenta pensiones y tasas de reemplazo, disminuyendo volatilidad.
  - Reduce significativamente las brechas de género.
  - **Financiamiento:** impuestos generales.

0,7% del PIB  
gasta el Estado  
en el Pilar  
Solidario\*

## Pilar 1: Solidario

### ➤ Beneficios

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones. A partir de enero se aumentó en un 10%.	Es un complemento para aquellos que han cotizado en el sistema pero que autofinancian una pensión bajo.	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009.
<b>\$102.897*</b>	<b>\$60.176</b> (vejez)** <b>\$88.778</b> (invalidez)**	<b>10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos C. ***</b>

\*A partir de 2017

\*\* Beneficio promedio del mes de diciembre de 2016

\*\*\*Descontadas las comisiones de administración de las AFP.



# **PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA (PBS)**



## PBS de Vejez

➤ Pueden acceder aquellas personas que no tienen derecho a pensión.\*

➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ No tener derecho a pensión.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

## PBS de Invalidez

- Pueden acceder aquellas personas inválidas que no tienen derecho a pensión.\*
- Requisitos
  - ❖ Tener más de 18 años y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
  - ❖ No tener derecho a pensión.
  - ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el D.L. N° 3.500, de 1980.
  - ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
  - ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

## Monto de la PBS

- **Monto: \$102.897\* (tanto vejez como invalidez)**
  - ❖ Valor se ajusta automáticamente según IPC en julio de cada año; a menos que supere el 10% (en este caso se realiza de inmediato).
  - ❖ En el caso de la PBS de invalidez, tiene una duración hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. Posteriormente cambia a PBS de vejez (si cumple requisitos).

580 mil  
beneficiarios  
PBS vejez e  
invalidez\*\*





# **APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)**



## APS de Vejez

➤ Pueden acceder las personas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).\*

### ➤ Requisitos

- ❖ Tener 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ Tener una pensión inferior a la PMAS.
- ❖ No ser imponente ni beneficiario de Dipreca o Capredena.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad; 4 dentro de los 5 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

## APS de Vejez

### ➤ Pueden solicitar el beneficio:

- ❖ Las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del DL N° 3.500, de 1980.
- ❖ Los pensionados por vejez, invalidez o pensionados(as) de viudez del Instituto de Previsión Social (IPS).
- ❖ Las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744).

# APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO (APS)

## APS de Vejez

### ➤ Monto del beneficio \*

Pensión Base	+	Aporte Previsional Solidario (APS)	=	Pensión total
\$ 10.000		\$ 99.513		\$ 109.513
\$ 50.000		\$ 85.977		\$ 135.977
\$ 100.000		\$ 69.056		\$ 169.056
\$ 150.000		\$ 52.136		\$ 202.136
\$ 200.000		\$ 35.215		\$ 235.215
\$ 250.000		\$ 18.295		\$ 268.295
\$ 300.000		\$ 1.375		\$ 301.375

❖ Beneficio promedio APS vejez \*\*: \$60.176

(\*) Este ejercicio no considera el factor de ajuste para los retiros programados. El monto máximo de la pensión total con APS es la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), equivalente a \$304.062. Información a febrero de 2017

(\*\*) Cifra a diciembre de 2016. Fuente: SP



725.754  
beneficiarios  
APS vejez \*\*

## APS de Invalidez

➤ Pueden acceder las personas que han sido calificadas como inválidas y que tengan una pensión de invalidez mayor que cero e inferior a la PBS.

### ➤ Requisitos

- ❖ Tener más de 18 y menos de 65 años de edad, hombres y mujeres.
- ❖ Haber sido declarado inválido por las Comisiones Médicas definidas en el DL N° 3.500, de 1980.
- ❖ Tener una pensión o suma de pensiones inferior al monto de la PBS.
- ❖ No ser imponente o beneficiario de Capredena o Dipreca.
- ❖ Residencia: 5 años dentro de los 6 anteriores a la solicitud.
- ❖ Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.

## APS de Invalidez

### ➤ Monto del beneficio

- ❖ Es la diferencia entre la pensión percibida y la Pensión Básica Solidaria de Invalidez.
- ❖ Beneficio promedio: \$88.778\*

### ➤ Duración del APS de Invalidez

- ❖ Hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder al APS de Vejez

64.883  
beneficiarios  
APS invalidez\*



# **PUNTAJE DE FOCALIZACIÓN PREVISIONAL (PFP) Y TRÁMITES**

---



## Puntaje de Focalización Previsional (PFP)

- El PFP permite determinar si la persona que postula al Pilar Solidario integra un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población.
  - ❖ Cálculo lo realiza el Instituto de Previsión Social (IPS) al solicitar la persona el beneficio.
  - ❖ Para acceder al beneficio se debe obtener PFP igual o inferior a 1.206 puntos.
- Se utiliza información administrativa de ingresos provenientes de distintos organismos públicos y privados como Ministerio de Desarrollo Social, las AFP, las Compañías de Seguros de Vida, el Servicio de Impuestos Internos, Mutuales, Capredena y Dipreca, Tesorería General de la República, IPS, entre otros.



## Puntaje de Focalización Previsional (PFP)

### Grupo Familiar

- Potencial beneficiario
  - Cónyuge
  - Hijos menores de 18 años
  - Hijos mayores de 18 años y menores de 24 años que estudien
- Podrá solicitar considerar en grupo familiar, siempre que compartan presupuesto:
- Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial
  - Hijos inválidos mayores de 18 años y menores de 65 años
  - Padres mayores de 65 años (que no cumplan requisito de residencia para acceder al Pilar Solidario)

## Trámites

- **PBS de Vejez o Invalidez**
  - ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS o en el Municipio con la cédula de identidad vigente.
  
- **APS de Vejez o Invalidez**
  - ❖ Se debe suscribir la solicitud en cualquier Centro de Atención del IPS, Municipios, y en la AFP o Compañía de Seguros, según quien pague la pensión.

## Trámites

- **Los beneficios deben ser invocados directa y personalmente por los interesados con su cédula de identidad vigente.**
  - ❖ Terceros deberán presentar mandato firmado ante Notario u Oficial del Registro Civil.
  
- Tramitación de beneficios es **gratuita.**

## Suspensión de los beneficios

- Por no cobro del beneficio durante seis meses continuos.
- Por no presentación de antecedentes al IPS durante 3 meses. Luego de 6 meses se extingue.
- Por no presentación a reevaluación en el caso de invalidez parcial durante 3 meses desde la notificación. Luego de 6 meses se extingue.

## Extinción de los beneficios

- Fallecimiento del beneficiario.
- Dejar de cumplir alguno de los requisitos.
- Por permanecer fuera de Chile por un lapso superior a 90 días (año calendario).
- Por entregar antecedentes incompletos, erróneos o falsos.



# **BONO POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO**



# BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO

➤ **Beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado.**

- ❖ Se otorgará a las mujeres que cumplan con los requisitos y que se pensionen a contar del 1° de julio de 2009.
- ❖ Se pagará a partir de los 65 años de edad, previa solicitud ante el IPS, Municipio, AFP o Compañía de Seguros, según quien pague la pensión.

➤ **Requisitos**

- ❖ Tener a lo menos 65 años de edad.
- ❖ Residencia: 20 años a partir de los 20 años de edad, además de 4 años dentro de los 5 años anteriores a la solicitud.
- ❖ No tener pensión antes del 1° de julio de 2009.

## ➤ Monto del beneficio

- ❖ **Será el equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales**, correspondientes a aquel fijado para los trabajadores mayores de 18 años y hasta los 65 años, vigente en el mes de nacimiento del hijo o a la fecha de entrada en vigencia de la Ley.
- ❖ En ambos casos **se aplica la rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos tipo C**, descontadas las comisiones de administración de las AFP.



# BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO

## ➤ Monto del beneficio \*

Edad mujer actual	Hijos			Ingreso mínimo	Rentabilidad Fondo C (descontado ingresos por comisiones)	Año inicio	Año término	Bono por hijo	Total
	Antes julio 2009	Después julio 2009	Fecha de nacimiento después julio 2009						
65	3	-	-	\$165.000	4,51%	2009	2017	\$422.687	\$1.268.062
40	2	-	-	\$165.000	3,50%	2009	2042	\$924,247	\$1.848.494
25	-	1	enero 2017	\$264.000	3,50%	2017	2057	\$1.881.440	\$1.881.440

(\*) El ingreso considerado para el cálculo es el ingreso mínimo vigente a la fecha de nacimiento del hijo. Para todos los hijos nacidos con anterioridad al 1 de julio de 2009, se asume que el ingreso mínimo es aquel vigente al 1 de julio de 2009, es decir, de \$165.000. Para los hijos nacidos posterior a esa fecha, se asume el ingreso mínimo vigente a la fecha.

# BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO O ADOPTADO

## ➤ TIENEN derecho al bono por hijo nacido vivo

- ❖ Las mujeres afiliadas solo al DL N° 3.500
- ❖ Las mujeres beneficiarias de PBS
- ❖ Las mujeres que perciban una pensión de sobrevivencia a partir del 1 de julio de 2009 y que sean beneficiarias de APS

## ➤ NO tienen derecho al bono

- ❖ Las mujeres pensionadas antes del 1 de julio de 2009.
- ❖ Las mujeres pensionadas por IPS, Capredena, Dipreca (autofinanciada)

145.220\*  
beneficiarias  
bono por hijo

## ¿Cómo se paga el bono?

- **Mujeres afiliadas al DL N° 3.500, de 1980:** La o las bonificaciones se depositarán en su cuenta de capitalización individual.
- **Mujeres beneficiarias de PBS de Vejez:** el IPS calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo la o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. El resultado de este cálculo incrementará su PBS de Vejez.
- **Mujeres con pensión de sobrevivencia con APS sin afiliación:** Se les calculará una pensión autofinanciada de referencia, considerando como su saldo las o las bonificaciones que por hijo nacido vivo les correspondan. En este caso, el monto resultante se sumará al aporte previsional solidario que le corresponda.



**SP**

Superintendencia de  
Pensiones



# **PILAR SOLIDARIO Y BONO POR HIJO NACIDO VIVO**

**Oswaldo Macías**  
Superintendente de Pensiones

**I. Municipalidad de Caldera, 26 de abril 2017**